

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJRANO HERNANDEZ
Menor:
500013110002-2021-00002-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a lo solicitado por la parte actora y advirtiendo que ciertamente como lo informa la Coordinadora de Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ le vienen efectuando cuatro (4) descuentos por nómina de su mesada pensional y que actualmente sobrepasan el 50% de los que legalmente es procedente descontar, por lo que se hace necesario aplicar lo previsto en el art. 131 del C.I.A. regulando las varias pensiones alimentarias, por ahora en forma provisional así:

Como se tiene acreditado que el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ devenga la suma de \$2.594.459.00 mensuales, siendo procedente el descuento hasta del 50%, esto es, \$1.259.445.00, y cinco (5) los alimentarios a su cargo, según lo informa la parte actora, les corresponde, en principio, a cada uno un monto de \$259.445.00, no obstante, es suma sin aplicar los descuentos de ley, por lo que se fijará en un 10% para cada uno a fin de evitar desajustes y vulneración en el mínimo vital del obligado; quedando determinado de la siguiente manera:

1. Proceso 2007-300 del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, siendo demandante la señora MIRIAM YULIETH BEJARANO PEDRAZA, a favor del alimentario se regula la cuota alimentaria en suma equivalente al 10% de lo que devenga el demandado señor JHORMAN

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ
Menor:
500013110002-2021-00002-00



FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

2. Proceso 2007-300 del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, siendo demandante la señora GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA, a favor del alimentario se regula la cuota alimentaria en suma equivalente al 10% de lo que devenga el demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

3. Proceso 2021-218 del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, siendo demandante la señora OLGA LUCIA DIAZ ORJUELA, a favor del alimentario se regula la cuota alimentaria en suma equivalente al 10% de lo que devenga el demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

4. Proceso 2021-218 del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, siendo demandante la señora OLGA LUCIA DIAZ ORJUELA, a favor del alimentario se regula la cuota alimentaria en suma equivalente al 10% de lo que devenga el demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

5. Proceso 2021-2 Alimentos, tramitado en este Juzgado, siendo demandante la señora GLORIA PEDRAZA, a favor del alimentario se regula la cuota alimentaria en suma equivalente al 10% de lo que devenga el demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

6. Si bien la parte actora informa sobre la existencia de un proceso ejecutivo que se surte en un Juzgado de Familia de Villeta (Cund.), no se aportó datos de radicación y partes, por lo que queda pendiente su debida orden de descuento.

7. Oficiése a la Caja de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJRANO HERNANDEZ
Menor:
500013110002-2021-00002-00



para que proceda a efectuar los descuentos correspondientes en la forma antes establecida y para cada uno de las cuentas de los despachos judiciales de conocimiento.

8. Se dispone solicitar a cada uno de los despachos judiciales antes mencionados para que remitan cada expediente a este juzgado, para la regulación de las varias pensiones alimentarias en los términos del art. 131 del C.I.A, así mismo, notifiquen a las partes el contenido de este proveído, para que dentro de los diez (10) días siguientes se pronuncien al respecto.

9. Solicitar al Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cund.), informe si allí cursa proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, en caso afirmativo envíe copia integral del mismo e infórmese de la existencia de este asunto. Ofíciase adjuntando copia de esta providencia.

10. Téngase en cuenta que se encuentra programada la audiencia del art. 392 del C.G.P. para la fecha 7 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 666836e149baa8635fef4460dbbe65d69f700b5e7049525aa7b5e3d0b54b4f56

Documento generado en 12/07/2022 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>